Municipio de Villavicencio

ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 1503 DE 2021

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO NO. 1503 DE AGOSTO 13 DE 2021

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS DEL POT NORTE A CARGO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

CONTRATISTA: JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO C.C. 1.018.491.226 DE BOGOTÁ D.C.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $16.800.000

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $16.800.000

VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO: $0

VALOR EJECUTADO: $16.800.000

VALOR NO EJECUTADO: $0

TÉRMINO DE EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO: 4 MESES

FECHA DE INICIO: AGOSTO 13 DE 2021

PRORROGA: NO APLICA

CESION: NO APLICA

FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO: DICIEMBRE 12 DE 2021

En la ciudad de Villavicencio (Meta), a los 13 días del mes de Diciembre de 2021, en cumplimiento de lo acordado en la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA del contrato ya identificado, se reunieron el MARIO ALBERTO ROMERO ARISMENDY en su condición de Secretario de Planeación, CARLOS ANTONIO CASTIBLANCO TORRES, en su condición de supervisor y JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO, como contratista; con el propósito de dar por terminado, por mutuo acuerdo el contrato Nº 1503 de 2021, de acuerdo con las siguientes clausulas:

PRIMERA. Que el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** celebro el día TRECE (13) del mes Agosto de 2021 con **JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO** el contrato de prestación de servicios profesionales N° 1503 de 2021 cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS DEL POT NORTE A CARGO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**

SEGUNDA. Que el Supervisor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO **CARLOS ANTONIO CASTIBLANCO TORRES** certifica que se ha cumplido con lo pactado en el contrato.

Registro SIG: 05-10-2017

TERCERA: NO APLICA.

CUARTA: Que el supervisor del contrato, procedió a verificar el cumplimiento del servicio prestado y las obligaciones pactadas en el contrato, el cual recibió a satisfacción, así:

Que de conformidad con lo dispuesto en la **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO**, entre Agosto 13 de 2021 y Diciembre 12 de 2021, el contratista cumplió con la realización de las actividades contempladas en el alcance del objeto contractual según consta en todos y cada uno de los informes que reposan en el expediente del contrato.

Que en el último periodo de ejecución contractual comprendido entre Noviembre 13 de 2021 a Diciembre 12 de 2021, el contratista llevó a cabo las siguientes actividades:

- Actividades realizadas en el último periodo:

ACTIVIDAD No. 1

Revisar informe detallado de avalúos requeridos por la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Descripción del avance: Durante la ejecución de este periodo el contratista realizó los siguientes avalúos:

- AVALUO No.1352-07.01/101 de Noviembre 30 de 2021.

Anexos y Evidencias:



AVALUO No. 1352-07.01/101
CLINICA CARLOS NIETO
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO DEL META
COLOMBIA
NOVIEMBRE 30 DE 2021

Este informe cumple integralmente con la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS i 01 (Contenido de Informes de Valuación de Bienes Inmuebles Urbanos) establecida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC y por el Registro Nacional de Avaluadores – RNA (este último creado por la Federación Colombiana de Lonjas de Propiedad Raíz – Fedelonjas y por la Sociedad Colombiana de Avaluadores - SCOA) y debidamente certificado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, ONAC).

Villavicencio



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Carrera 42 Nro. 32 – 05 Barzal Alto
Conmutador (098) 6614100
Fax. 6614100
NIT. 822.002459-8

CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE ENTIDAD PÚBLICA

Entre los suscritos a saber:

(i) CLINICA MARTA S.A.

Entre los suscritos, **CLINICA MARTHA S. A.** identificada con Nit 892001588-1, representada legalmente por **GABRIEL HUMBERTO TORRES SIERRA,** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.097.300, quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente de conformidad con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL COMODANTE.**

(ii) GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.391.206, en su calidad de secuestre de algunos bienes muebles que se encuentran dentro de la clínica quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL COMODANTE,** y por la otra:

(iii) JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.304.032, expedida en Bogotá D.C, quien obra en su condición de Gerente de la Empresa Social del Estado de Villavicencio ESE, identificada con Nit. 822002459-8, nombrado mediante decreto No. 1000-21-153 del 28 de mayo de mayo 2019, y posesionado mediante acta No. 1100-03-39/033 del 05 de junio de 2018, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL COMODATARIO;** quienes, para efectos del presente Contrato, en adelante, se denominarán conjuntamente **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar por medio de este instrumento, **CONTRATO DE COMODATO** sobre los bienes que más adelante se describen, de acuerdo a las siguientes

- AVALUO No.1352-07.01/94 de Noviembre 22 de 2021.



AVALUO No.1352-07.01/94
ASENTAMIENTO PORTALES DEL LLANO
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO DEL META
COLOMBIA
NOVIEMBRE 22 DE 2021

Este informe cumple obligatoriamente con la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS 1 02 (Contenido de Informes de Valuación de Bienes inmuebles Rurales) establecida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC y por el Registro Nacional de Avaluadores - RNA (esta última creada por la Federación Colombiana de Lonjas de Propiedad Raíz - Fedelonjas y por la Asociación Colombiana de Avaluadores - ACAB) y debidamente certificado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, ONAC.

17. CERTIFICACION DE AVALUO.

AVALUO NUMERO: **1352-07.01/94.**
FECHA: Noviembre 22 de 2021.
CLASE DE INMUEBLE: Lote de terreno urbano.
DIRECCION: Lote 1 - Asentamiento Portales del Llano. (Villavicencio, Meta).

Valor por m2	$	136.667
Area de asentamiento		80.250
Valor del area de asentamiento	$	11.124.026.750

CERTIFICAMOS

El valor de mercado del inmueble es la cuantía estimada por la que estos podrían intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacción. No se ha atendido rendir una opinión sobre los títulos observados, ni cualquier otra materia de carácter legal. Hemos asumido que los datos suministrados y sus áreas corresponden a la realidad.

De igual manera el valor calculado se entiende actual, por consiguiente, factores como nuevas obras, mejoras o cambios en los activos, desgaste natural y fluctuaciones del mercado hacen que el avalúo pueda perder vigencia con el tiempo. El presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año.

El avaluador manifiesta no tener interés actual, conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que le impida desarrollar con objetividad y moralidad el presente avalúo

JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO
C.C. 1.018.491.226
RAA AVAL – 1018491226

ACTIVIDAD No. 2

Elaborar y revisar resoluciones para el cálculo de efecto de plusvalía.

Descripción del avance: Durante la ejecución de este periodo el contratista revisó los siguientes Actos Administrativos para el cálculo de efecto plusvalía:

- Resolución No. 1350-67.17/196 de 4 de Noviembre de 2021. "Por la cual se liquida el efecto en la plusvalía del bien inmueble identificado con CÉDULA CATASTRAL 50001-01-04-0006-0025-000 y folio de matrícula inmobiliaria 230-38503"

- **RESOLUCIÓN N°1350-67.17/202 del 08 DE NOVIEMBRE DE 2021.** *"Por la cual se liquida el efecto en la plusvalía del bien inmueble identificado con CÉDULA CATASTRAL **50001-00-15-0812-0001-000** y folio de matrícula inmobiliaria **230-124325**"*

- RESOLUCIÓN N°1350-67.17/193 del 02 de Noviembre de 2021.

Anexos y Evidencias:



RESOLUCIÓN N°1350-67.17/196 del 04 DE NOVIEMBRE DE 2021

"Por la cual se liquida el efecto en la plusvalía del bien inmueble identificado con CÉDULA CATASTRAL 50001-01-04-0006-0025-000 y folio de matrícula inmobiliaria 230-38503"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 literal a, numeral 6° de la Ley 1551 de 2012, Ley 388 de 1997, Decreto-Ley 019 de 2002, Acuerdo 393 de 2019 y el Decreto 435 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derechos a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones.

Que, en virtud de las facultades consagradas en el inciso segundo del artículo 73 de la Ley 388 de 1997, los Concejos municipales deben establecer por Acuerdo Municipal, las normas para la aplicación de la participación de la plusvalía en sus respectivos territorios.



RESOLUCIÓN N°1350-67.17/202 del 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

"Por la cual se liquida el efecto en la plusvalía del bien inmueble identificado con CÉDULA CATASTRAL 50001-00-15-0812-0001-000 y folio de matrícula inmobiliaria 230-124325"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 literal a, numeral 6° de la Ley 1551 de 2012, Ley 388 de 1997, Decreto-Ley 019 de 2002, Acuerdo 393 de 2019 y el Decreto 435 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derechos a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones.

Que, en virtud de las facultades consagradas en el inciso segundo del artículo 73 de la Ley 388 de 1997, los Concejos municipales deben establecer por Acuerdo Municipal, las normas para la aplicación de la participación de la plusvalía en sus respectivos territorios.

Registro SIG: 05-10-2017

ACTIVIDAD No. 3

Realizar informe detallado de aprobación o no del avalúo comercial para el efecto plusvalía y compensación de áreas de cesión y entregar a la persona encargada del proceso.

Descripción del avance: Durante la ejecución de este periodo el contratista revisó informe detallado de avalúo comercial elaborado para compensación de áreas de cesión con las reuniones realizadas en la Dirección de Ordenamiento Territorial frente a este procedimiento.

Anexos y Evidencias:



ACTIVIDAD No. 4

Revisar y emitir conceptos sobre los informes de avalúos allegados a la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Descripción del avance: Durante la ejecución de este periodo el contratista revisó y emitió concepto de los avalúos allegados a la Dirección de Ordenamiento Territorial:

- AVALUO No.1352-07.01/93 de Noviembre 22 de 2021.
- AVALUO No.1352-07.01/95 de Noviembre 29 de 2021.
- AVALUO No.1352-07.01/96 de Noviembre 30 de 2021.
- AVALUO No.1352-07.01/97 de Noviembre 30 de 2021.
- AVALUO No.1352-07.01/98 de Noviembre 30 de 2021.
- AVALUO No.1352-07.01/102 de Diciembre 3 de 2021.

Anexos y Evidencias:

Informes reposan en el archivo de la Dirección de Ordenamiento Territorial.

74

ACTIVIDAD No. 5

Apoyar y coordinar el procedimiento de compensación de áreas de cesión del Municipio de Villavicencio.

Descripción del avance: Durante la ejecución de este periodo el contratista apoyó y coordinó el procedimiento de compensación de áreas de cesión del municipio de Villavicencio con las reuniones realizadas en la Dirección de Ordenamiento Territorial frente a este procedimiento.

Anexos y Evidencias:

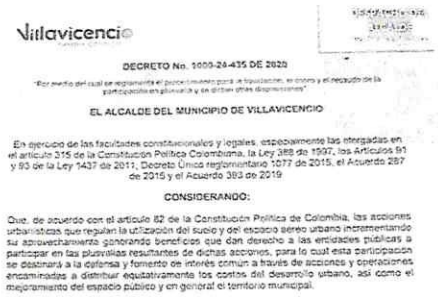


ACTIVIDAD No. 6

Apoyar la actualización del procedimiento de plusvalía.

Descripción del avance: Durante la ejecución de este periodo el contratista apoyó la actualización del procedimiento de plusvalía con la revisión del Decreto No. 1000-24-435 de 2020 y con las reuniones realizadas en la Dirección de Ordenamiento Territorial frente a este procedimiento.

Anexos y Evidencias:



Villavicencio

DECRETO No. 1000-24-435 DE 2020

"Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la liquidación, el cobro y el recaudo de la participación en plusvalía y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las otorgadas en el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 388 de 1997, los Artículos 91 y 93 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Único reglamentario 1077 de 2015, el Acuerdo 287 de 2015 y el Acuerdo 383 de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento generando beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones, para lo cual esta participación se destinará a la defensa y fomento de interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como el mejoramiento del espacio público y en general el territorio municipal.

Registro SIG: 05-10-2017

ACTIVIDAD No. 7

Revisar lo repartos equitativos de cargas y beneficios de los instrumentos de planificación urbana.

Descripción del avance: Durante la ejecución de este periodo el contratista revisó los repartos equitativos de cargas y beneficios de los instrumentos de planificación urbana con la revisión del Acuerdo 292 del 30 de Mayo de 2016 y con las reuniones realizadas en la Dirección de Ordenamiento Territorial frente a este procedimiento.

Anexos y Evidencias:



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 154 049 2

ACUERDO No 292 DE 2016
(30 de mayo)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA COMPENSACIÓN DE LAS ÁREAS DE CESIÓN URBANÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En Uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Párrafo Segundo del Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, Artículo 37 de la Ley 388 de 1997, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 , Artículo 2.2.6.1.4.5 del Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal 287 de 2015

ACUERDA:

Artículo 1º: OBJETO. Establecer la reglamentación de las condiciones en que se debe adelantar la compensación de las áreas de cesión obligatoria en el municipio de Villavicencio

ACTIVIDAD No. 8

Realizar los avalúos requeridos por el Municipio de Villavicencio.

Descripción del avance: Durante la ejecución de este periodo el contratista realizó los siguientes avalúos:

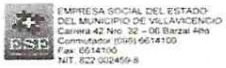
- AVALUO No.1352-07.01/101 de Noviembre 30 de 2021.

Anexos y Evidencias:



AVALUO No. 1352-07.01/101
CLINICA CARLOS NIETO
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO DEL META
COLOMBIA
NOVIEMBRE 30 DE 2021

Este informe cumple integralmente con la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-1 01 (Contenido de Informes de Valuación de Bienes Inmuebles Urbanos) establecida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC y por el Registro Nacional de Avaluadores – RNA (este último creado por la Federación Colombiana de Lonjas de Propiedad Raíz – Fedelonjas y por la Sociedad Colombiana de Avaluadores - SCA) y debidamente certificado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, ONAC).



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Carrera 42 No. 32 – 06 Barzal Alto
Conmutador (098) 6614100
Fax: 6614100
NIT. 822.002459-8

CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE ENTIDAD PÚBLICA

Entre los suscritos a saber

(i) CLINICA MARTA S.A.

Entre los suscritos, **CLINICA MARTHA S. A.** identificada con Nit.892001588-1, representada legalmente por **GABRIEL HUMBERTO TORRES SIERRA,** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.097.300, quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente de conformidad con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominara **EL COMODANTE**.

(ii) GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.391.206, en su calidad de secuestre de algunos bienes muebles que se encuentran dentro de la clínica, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL COMODANTE,** y por la otra.

(iii) JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.304.032, expedida en Bogotá D.C, quien obra en su condición de Gerente de la Empresa Social del Estado de Villavicencio ESE, identificada con Nit. 822002459-8, nombrado mediante decreto No. 1000-21-153 del 28 de mayo de mayo 2018; y posesionado mediante acta No. 1100-03-39/033 del 05 de junio de 2018, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL COMODATARIO;** quienes, para efectos del presente Contrato, en adelante, se denominarán conjuntamente **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar por medio de este instrumento, **CONTRATO DE COMODATO** sobre los bienes que más adelante se describen, de acuerdo a las siguientes

- AVALUO No.1352-07.01/94 de Noviembre 22 de 2021.



AVALUO No.1352-07.01/94
ASENTAMIENTO PORTALES DEL LLANO
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO DEL META
COLOMBIA
NOVIEMBRE 22 DE 2021

Este informe cumple integralmente con la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-1 02 (Contenido de informes de tasación de Bienes Inmuebles Rurales) establecida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC y por el Registro Nacional de Avaluadores – RNA (este último creado por la Federación Colombiana de Lonjas de Propiedad Raíz - Fedelonjas, y por la Sociedad Colombiana de Avaluadores – SCAV), y debidamente certificado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, ONAC).

17. CERTIFICACION DE AVALUO.

AVALUO NUMERO	**1352-07.01/94.**
FECHA:	Noviembre 22 de 2021.
CLASE DE INMUEBLE:	Lote de terreno urbano
DIRECCION	Lote 1 - Asentamiento Portales del Llano (Villavicencio, Meta).

Valor por m2	$	136.667
Área de asentamiento		80.250
Valor del área de asentamiento	$	11.129.026.750

CERTIFICAMOS

El valor de mercado del inmueble es la cuantía estimada por la que éste podrían intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacción. No se ha intentado rendir una opinión sobre los títulos observados, ni cualquier otra materia de carácter legal. Hemos asumido que los datos suministrados y sus áreas corresponden a la realidad.

De igual manera el valor calculado se entiende actual, por consiguiente factores como nuevas obras, mejoras o cambios en los activos, desgaste natural y fluctuaciones del mercado hacen que el avalúo pierda perder vigencia con el tiempo. El presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año.

El avaluador manifiesta no tener interés actual, conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que le impida desarrollar con objetividad y moralidad el presente avalúo.

JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO
C.C. 1.016.491.226
RAA AVAL – 1016491226

ACTIVIDAD No. 9

Realizar avalúos a predios licencias con hechos generadores que reportan las curadurías urbanas y reportar a la secretaria de hacienda y Dirección de Impuestos para el respectivo tramite de inscripción a folio del proceso.

Descripción del avance: Durante la ejecución de este periodo el contratista presentó informe de la asignación del avalúo para el predio en proceso de licenciamiento con hecho generador de plusvalía reportado por la Curaduría Urbana Primera, conforme al expediente 50001-1-20-1107 de radicado el 21-04-2021", para continuar con el proceso de liquidación del efecto de plusvalía de conformidad con el Decreto 1000-24-435 de 2019.

Anexos y Evidencias:



AVALUO No.1352-07/83
CALLE 35B NO. 16 – 29 ESTE.
MANZANA B CASA 26.
BARRIO EL DELIRIO.
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
DEPARTAMENTO DEL META.
COLOMBIA.
NOVIEMBRE 11 DE 2021.

Este informe cumple integralmente con la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-1 01 (Contenido de informes de Valuación de Bienes Inmuebles Urbanos) establecida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC y por el Registro Nacional de Avaluadores – RNA (este último creado por la Federación Colombiana de Lonjas de Propiedad Raíz - Fedelonjas y por la Sociedad Colombiana de Avaluadores – SCAV), y debidamente certificado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, ONAC).

curaduría urbana primera VILLAVICENCIO

Hoja 1/3

RESOLUCION No. 50001-1-20-1107 DE 2021

(ABRIL 21)

Por medio de la cual se otorga una Licencia Urbanística

LICENCIA DE CONSTRUCCION

1	33	50001-1-20-1107					

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, EN USO DE SUS FACULTADES, EN ESPECIAL, DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de Licencia, con los siguientes características:

1. DATOS DE LOS SOLICITANTES

TITULARES	PERSONA NATURAL [X] PERSONA JURIDICA []	PROPIETARIO [X] POSEEDOR []	
	NOMBRES COMPLETOS: ARACELLY TELLEZ REDONDA	C.C. 1121874176	DE: GUADALUPE
	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: NO APLICA	NO APLICA	
ARQUITECTO RESPONSABLE	MIGUEL ANGEL GUZMAN DUQUE	CARRERA 29 No. 24- 39 MANZANA 15 CASA 13	91.295.543
PROFESIONALES RESPONSABLES	LUZ MARINA GUTIERREZ CRUZ	LUZ MARINA GUTIERREZ CRUZ	HUGO LEON CARDENAS AGUDELO
	MATRICULA PROFESIONAL: 25202-39873	MATRICULA PROFESIONAL: 25202-39873	MATRICULA PROFESIONAL:
	HECTOR FERNANDO GARCIA SANZ	HUGO LEON CARDENAS AGUDELO	NO REQUIERE
	MATRICULA PROFESIONAL:	MATRICULA PROFESIONAL:	NO REQUIERE

2. INFORMACION SOBRE EL PREDIO

DIRECCIONES CATASTRALES	CALLE 35B No. 17-29 ESTE				
	BARRIO VILLAVICENCIO		R	24	2
	NUMERO CATASTRAL: 50001-01-07-0012-0003-000		MATRICULA INMOBILIARIA:		230-40824
PROPIETARIOS COLINDANTES	NOMBRE:				
	CALLE 35B No. 17-11 ESTE		PROPIETARIO, POSEEDOR O RESIDENTE		
	NOMBRE:				
	CALLE 35B No. 17-13 ESTE		PROPIETARIO, POSEEDOR O RESIDENTE		
	NOMBRE:				
	CALLE 35A No. 17-29 ESTE				
	NOMBRE:				
	DIRECCION:				

LINDEROS	NORTE:	6,00	METROS	LINDA CON:
	SUR:	6,00	METROS	LINDA CON:
	ESTE:	16,67	METROS	LINDA CON:
	OESTE:	16,67	METROS	LINDA CON:

X: 1054464,43	Y: 949350,39	100,00	METROS CUADRADOS

Registro SIG: 05-10-2017

ACTIVIDAD No. 10

Asistir a las socializaciones, reuniones y demás actividades programadas por la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Planeación orientadas a garantizar en cumplimento de los objetivos del proceso.

Descripción del avance: Durante la ejecución de este periodo el contratista asistió a las socializaciones, reuniones y demás actividades programadas por la Dirección de Ordenamiento y Secretaria de Planeación orientadas a garantizar en cumplimento de los objetivos del proceso frente al proceso de plusvalía, actualización catastral, gasificación de los corregimientos 4 y 7, renovación urbana, revisión del POT. El contratista realizó acompañamiento a las sesiones ordinarias de concejo al Secretario de Planeación en los proyectos de competencia de esta dependencia.

Anexos y Evidencias:





ACTIVIDAD No. 11

Gestionar las solicitudes y PQRSD asignadas y tramitar la respuesta en la base de datos de correspondencia de la Dirección y en la plataforma implementada por la administración.

Descripción del avance: Durante la ejecución de este periodo el contratista recibió la asignación y proyectó respuesta de las siguientes solicitudes presentadas por el correo electrónico de la Dirección de Ordenamiento Territorial:

Solicitud: Radicado No. 4324.
Fecha: Noviembre 30 de 2021.
Respuesta: Comunicación Oficial No. 1352-19.18/2003 de Diciembre 4 de 2021.

Solicitud: Radicado No. 4264.
Fecha: Noviembre 25 de 2021.
Respuesta: Comunicación Oficial No. 1352-19.18/1933 de Diciembre 4 de 2021.

Anexos y Evidencias:



Villavicencio

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

1352-19.18/2003

Villavicencio, Diciembre 4 de 2021

Doctora
Aurta Liliana Perez Santisteban
Coordinadora de Grupo de Cobro Coactivo
Agencia Nacional de Mineria
Correo: aurta.perez@anm.gov.co
Calle 26 No. 59-51 Piso 10
Bogota D.C.

Referencia: Respuesta a Radicado ANM No. 20211220464121 ***"SOLICITUD AVALUO CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES"*** dentro de las diligencias de cobro coactivo No. 35-2017 Título minero No. **EF4-131**.

Respetada Doctora, en atención a la solicitud en referencia, me permito indicar que de conformidad con las competencias y funciones de este despacho no se encuentra la potestad de establecer los avaluos catastrales de los bienes inmuebles en el municipio, por tal razón le solicito amablemente, elevar su solicitud a la Dirección Territorial Meta del Instituto Geográfico Agustin Codazzi quien es la autoridad competente para dar respuesta a su requerimiento.

Gracias por ayudarnos a construir la ciudad que soñamos. **Villavicencio cambia contigo.**

Atentamente,

ALEJANDRO SERRANO REINA
Director de Ordenamiento Territorial

Anexos: N/A
Copia: N/A

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VB°B°: N/A		
Revisó: N/A		
Elaboró: Jorge Diego Navarro Machado	Profesional Especializado D.O.T.	Jorge Navarro Machado



Villavicencio

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

NOTA INTERNA

No. 1352-19.18/1933	
FECHA:	**25/11/2021**
PARA:	**JAIRO LEONARDO GARCES ROJAS** Jefe Oficina Asesora Jurídica
DE:	**ALEJANDRO SERANO REINA** Director de Ordenamiento Territorial

ASUNTO: Entrega de Avaluo No. 1352-07.01/48 y Respuesta a Nota Interna No. 1030-19.18/5326 de 25 de Noviembre de 2021.

OBSERVACIONES Conforme al asunto en referencia y teniendo en cuenta las obligaciones adquiridas, se da respuesta a la Nota Interna No. 1030-19.18/5326 del 25 de noviembre de 2021, adjuntando el Avaluo No. No. 1352-07.01/48.

FIRMA REMITENTE	FIRMA DESTINATARIO/RECIBIDO
ALEJANDRO SERRANO REINA DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	RADICADO No: 10735 FECHA: 25 NOV 2021 HORA:

Anexos: Avaluo comercial No. 1352-07.01/48
Copia: N/A

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VB°B°: N/A		
Revisó: N/A		
Elaboró: Jorge Diego Navarro Machado	Profesional Especializado D.O.T.	Jorge Navarro Machado



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20211220464121

Bogotá D.C. 25 de noviembre de 2021

Señor (a) (es):
Alcaldía de Villavicencio – meta
Dirección: Calle 40 # 33 – 64 Centro
País: Colombia
Villavicencio – meta

Asunto: ***SOLICITUD AVALUO CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES*** *dentro de las diligencias de cobro coactivo No.* **35 2017** Título minero No. **EF4-131**

Respetado señor,

En calidad de Coordinadora del grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Mineria – ANM y de conformidad con las competencias y funciones de Cobro Coactivo de la entidad, para hacer exigible las obligaciones a favor de la misma, se solicita a su Despacho remitir con destino al proceso del asunto, copia del avalúo catastral vigente realizado para los predios que a continuación se relacionan:



Villavicencio

DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA ASESORA JURIDICA

NOTA INTERNA

No. 1030-19.18/5326	
FECHA:	25 de noviembre de 2021
PARA:	CESAR AUGUSTO CHARRY CASTELLANOS Director de Impuestos - Secretaria de Hacienda
DE:	JAIRO LEONARDO GARCES ROJAS Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Incidente de desacato sentencia de acción popular No. 50001 33 31 007 2012 00275 00

Cordial saludo

Teniendo en cuenta las actividades que fueron adquiridas en reunión llevada a cabo el 22 de noviembre de 2021, tal y como consta en Acta No. 1030-04.02 (adjunta), de manera respetuosa se solicita que proceda a más tardar a notificar el Decreto municipal No. 1000-04.0364 de 09 de noviembre de 2021 (anexo junto con el Avaluo No. 1352-07.01/48 (adjunto), a los copropietarios del Centro Comercial Unicentro de Villavicencio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del mismo y en el Título III - Capítulo II de la Ley 1437 de 2011.

Agradecemos su colaboración, y que una vez finalizada en buen término la actividad de notificación del referido decreto, se aporte a esta Oficina, la información y/o documentación que acredite la notificación a todos los copropietarios; lo anterior, con el propósito de hacer seguimiento al cronograma de actividades elaborado en reunión interna de trabajo, y poner en conocimiento al Juzgado de conocimiento la culminación de las mismas, en aras de demostrar los avances de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de acción popular aludida.

Adjunto: (Acta No. 1030-04.02 del 22 de noviembre de 2021 - (SOPHA - (3 folios en 01 cara).
a) Respuesta electrónica remitida del 02 de septiembre de 2021 - (SOPHA - (4 folios en 01 cara).
b) Decreto municipal No. 1000-04.0364 del 09 de noviembre de 2021 - (UNIFOLIO) (04 folios en 01 cara).
c) Avaluo No. 1352-07.01/48 - (UNIFOLIO) - (02 folios a 01 cara).

FIRMA REMITENTE	FIRMA DESTINATARIO/RECIBIDO
JAIRO LEONARDO GARCES ROJAS Jefe Oficina Asesora Jurídica	FECHA: 25 NOV 2021 HORA: 12:15 P.M. RADICADO No: 10735

ACTIVIDAD No. 12

Entregar el material producido de forma digital en archivos editables en la carpeta DRIVE asignada y los documentos físicos de forma organizada, debidamente foliado.

Descripción del avance: Durante la ejecución de este periodo el contratista entregó el material producido de forma digital en archivos editables en la carpeta DRIVE asignada (https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1lO6Td2JGWAs7bFhnp9iceQ0ERA-mOx-7) por el procedimiento plusvalía y los documentos físicos de forma organizada y debidamente foliados en los expedientes de liquidación de plusvalía de planes parciales y curadurías.

Que igualmente, en cumplimiento de la **CLÁUSULA TRIGESIMA- ENTREGA DE ELEMENTOS,** el contratista realizó la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato.

QUINTA: Que el balance financiero de ejecución del contrato es el siguiente:

BALANCE DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$16.800.00.000	N/AA	N/A
PRIMER PAGO	$4.200.000 COP	13/08/2021 al 12/09/2021	25%
SEGUNDO PAGO	$4.200.000 COP	13/09/2021 al 12/10/2021	25%
TERCER PAGO	$4.200.000 COP	13/10/2021 al 12/11/2021	25%
CUARTO PAGO (AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME)	$4.200.000 COP	13/11/2021 al 12/12/2021	25%
SALDO DEL CONTRATO PENDIENTE POR EJECUTAR <	0	N/A	0%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$16.800.000 COP	13/08/2021 al 12/12/2021	100%

SEXTA: NO APLICA.

En relación al presente documento, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y que toda la documentación aportada durante el desarrollo del objeto contractual fue el resultado de actos legales.

SEPTIMA: Que el presente contrato no será objeto de liquidación conforme lo establece el artículo 217 del decreto Ley 019 de 2012.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales Nº 1503 de 2021 cuyo objeto es: "**PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS DEL POT NORTE A CARGO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**".

Para constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en la ciudad de Villavicencio a los 13 días del mes Diciembre de 2021.

Diego Navarro Machado.

JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO
Contratista

CARLOS ANTONIO CASTIBLANCO TORRES
Supervisor

MARIO ALBERTO ROMERO ARISMENDY
Secretario de Planeación

Proyectó: Carlos Antonio Castiblanco Torres